

propiedad denominada «El cortijo de San Ignacio» en el término municipal de Marchena (Sevilla), quedando legalizadas las obras ya ejecutadas y con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito en Sevilla, en febrero de 1971, por el Ingeniero de Caminos don Alfonso Cubillo Artoaga, con un presupuesto de ejecución material de 1.967.614,38 pesetas, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones y autorización. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas y ordenadas por la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siempre que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.ª Esta autorización se entiende referida a las obras del proyecto base del expediente que afectan al cauce del Corbones y a su zona de policía y en cuanto es competencia del Ministerio de Obras Públicas.

3.ª Las obras se reanudarán en el plazo de dos meses a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el de cuatro meses contados ambos a partir de la misma fecha.

4.ª Las embocaduras de entrada y salida de las zonas encauzadas se dispondrán en forma de que ofrezcan el mínimo obstáculo a la circulación de avenidas catastróficas, disponiéndose en el origen y final de los tramos a encauzar las transiciones necesarias para la adecuación de las respectivas secciones y rasantes.

5.ª Esta autorización no da derecho, en modo alguno a utilizar aguas públicas para riego de las tierras que se pretende sanear, ni de ningunas obras de la finca «El cortijo de San Ignacio».

6.ª Los terrenos del cauce que queden en seco a consecuencia de las obras que se autorizan y que estaban limitados en ambas márgenes por la finca del beneficiario, pasarán a propiedad suya, pasando a adquirir el carácter de dominio público los terrenos ocupados por el nuevo cauce.

7.ª La inspección y vigilancia de las instalaciones, tanto durante la construcción como durante la explotación de las mismas, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta de la concesionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables, y en general, al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso de la concesionaria, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

8.ª Se concede autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, a título precario, quedando obligada la concesionaria a demoler o modificar por su parte las obras cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

9.ª Se concede autorización para la ocupación de los terrenos que son de dominio público, o que pasan a serlo, necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente, una vez publicada la autorización.

10. La concesionaria será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

11. La concesionaria queda obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes, o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social, administrativo o fiscal.

12. Queda terminantemente prohibido el vertido de escombros en el cauce del río, siendo responsable la concesionaria de los daños y perjuicios que, como consecuencia de los mismos, pudieran originarse y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para la limpieza de los escombros durante las obras.

13. La concesionaria queda obligada a cumplir, tanto durante el periodo de construcción como en el de explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. La concesionaria conservará las obras en perfecto estado y mantendrá la capacidad de desagüe del río, por lo que llevará a cabo la limpieza del cauce que a tal efecto fuese necesaria.

15. Esta autorización no faculta por sí sola para efectuar obras en zona de servidumbre de carreteras, caminos ferrocarriles y canales, debiendo, en su caso, la concesionaria recabar las autorizaciones pertinentes de los Organismos competentes.

16. Esta autorización queda sujeta al pago de las tasas y cánones que en cualquier momento puedan establecerse por el Ministerio de Obras Públicas.

17. Los depósitos constituidos quedarán como fianza definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones y serán devueltos a la concesionaria una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

18. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 28 de septiembre de 1973.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

*RESOLUCION de la Sexta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectas por las obras de «Mejora local. Supresión de paso a nivel en la CN-430, de Badajoz a Valencia por Almansa, p. k. 308,625. Tramo: Boneto-Almansa. Provincia de Albacete».*

Esta Jefatura ha resuelto señalar el día 25 del corriente, a las diez horas, para proceder correlativamente y en los locales del Ayuntamiento de Almansa—sin perjuicio de practicar reconocimientos de terreno que se estimaran a instancia de partes pertinentes—al levantamiento de las actas previas de ocupación de los bienes y derechos afectados en dicho término municipal a causa de las obras: «Mejora local. Supresión de paso a nivel en la CN-430, de Badajoz a Valencia por Almansa, p. k. 308,625. Tramo: Boneto-Almansa. Provincia de Albacete», las cuales por estar incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social llevan implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación, según prescribe en su artículo 20-D la Ley de 28 de diciembre de 1963, ajustándose su tramitación al procedimiento prescrito en su artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

No obstante su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y provincia y periódico «La Voz de Albacete», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los titulares de derechos sobre los terrenos colindantes con la carretera nacional indicada, comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento y en esta Jefatura Regional, sita en paseo al Mar, sin número, Valencia, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones—al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida—, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del acta correspondientes.

Valencia a 15 de octubre de 1973.—El Ingeniero Jefe, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Construcción, E. Labrandero, 7.492-E.

*RESOLUCION de la Octava Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la obra 5-CA-284: «Ensanche y mejora del firme de la CN-342, puntos kilométricos 33,1 al 55,702. Tramo: Arcos-Villamartín».*

Habiendo sido ordenado por la superioridad la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos precisos para ejecución del correspondiente proyecto, que por estar incluido en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido de la Ley aprobada por Decreto de 15 de junio de 1972, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que comparezcan en los Ayuntamientos de los términos municipales respectivos, al objeto de trasladarse al propio terreno para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, con arreglo a las fechas y horarios que se indican.

A estas diligencias deberán asistir los interesados personalmente o por medio de apoderador notarial para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de los dos últimos años de la contribución, pudiéndose hacer acompañar, si lo estiman oportuno y a su costa, de Perito y Notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación, podrán formular alegaciones por escrito, en el plazo de ocho días, ante esta 8.ª Jefatura Regional de Carreteras, Sección de Actuación Administrativa, para subsanar errores y completar datos declarativos o justificantes en su calidad de afectados por la expropiación.

Sevilla, 8 de octubre de 1973.—El Ingeniero Jefe regional, por delegación, el Jefe de la Sección de Actuación Administrativa, José Pérez Valdivieso.—7.360-E.

## RELACION QUE SE CITA

Finca número	Propietario	Superficie
<b>Término municipal de Arcos de la Frontera</b>		
Día 8 de noviembre de 1973 y hora de las nueve		
1	D. Luis Martel Hidalgo .....	1.640
2-3	D.ª María Martel Hidalgo .....	1.470
2-3 A	D. Francisco Martel Hidalgo .....	680
4	Dirección General de Ganadería ...	3.180
5	Vda. de don Juan Barrera Domínguez .....	285
5 A	D. Joaquín Calderón Suárez .....	285
6-8	D. Juan Manuel Pérez Martín y don Alfonso de la Cave .....	1.290
7	Dirección General de Ganadería ...	3.450
9	D. Manuel Rodríguez Sánchez ...	2.950
10	D.ª Luisa Flores González .....	3.450
10 A	D. José Calvo Fernández .....	3.450
11	Hnos. Armario Salas .....	2.000
12	D. Juan Manuel Pérez Martín y don Alfonso de la Cave .....	14.400
12 A	D. José Luis Lobo Moreno .....	14.400
13	Dirección General de Ganadería ...	1.280
14	D. Antonio Gómez Vázquez .....	6.420
15	D. Juan Ruiz Huertas .....	5.940
16	D. Cristóbal Vázquez Pérez .....	1.430
17	Dirección General de Ganadería ...	6.500
18	D. Juan Ruiz Huertas .....	15.300
<b>Término municipal de Bornos</b>		
Día 7 de noviembre de 1973 y hora de las nueve		
19	Ayuntamiento de Bornos .....	500
20	D. Francisco Domínguez Sevillano .....	1.320
21	Vda. de don Hilario Francisco Cifuentes .....	3.150
22-23	D. Juan Vega Baena .....	1.555
24-25	D. Francisco Soto Real .....	2.752
26	D. José Antonio Gutiérrez Arriba .....	36
27	Dirección General de Ganadería ...	1.410
28	D. Domingo Sánchez López .....	290
29	Dirección General de Ganadería ...	357
30	D. Juan Soto Núñez .....	682
31	Dirección General de Ganadería ...	672
32	D. Francisco Soto Garrido .....	910
33	Guadalco, Cooperativa .....	347
34	D. Antonio Sevilla Ortiz .....	150
35	D. Matías Sevillano Real .....	80
36	Servicio Nacional del Trigo .....	780
37	Benítez Hnos. .....	262
38	D. José Contreras Soto .....	378
39	D. Juan Girán Romero .....	252
40	D. José Contreras Soto .....	475
41-42	D. Gaspar Navas Rodríguez .....	830
43	D.ª Rosario Jiménez Marchán .....	630
44	D.ª Ana Jiménez Rodríguez .....	347
45	D. Manuel Ortega Jurado .....	315
46	Instituto Nacional de Colonización .....	15.900
<b>Término municipal de Villamartín</b>		
Día 8 de noviembre de 1973 y hora de las nueve		
47	D. Pedro Holgado Montero .....	1.585
48	Dirección General de Ganadería ...	530
49	D. Cristóbal Atienza Naranjo .....	210
50	D. Rodrigo Sepúlveda Silas .....	630
51	D. José Atienza Naranjo .....	4.095
52	D. Cristóbal Atienza Naranjo .....	152
53	D. Juan Domínguez González .....	75
54	D.ª María Rodríguez Pastoriza .....	250
55	D. Manuel Carvajal Avila .....	280
56	D. Rafael Pérez Martín .....	882
57	Hnos. de Navas .....	475
58	D.ª Rosario Varata Romero .....	2.080
59	D. Eladio Pérez Bernal .....	900
60	D. Manuel Roca Jiménez .....	800
61	D. Juan Lobo Román .....	990
62	D. Juan Jiménez Romero .....	360
63	D. Fernando Holgado Rete .....	4.500
64	D. Pedro Gargas Barrera .....	725
65	D. José Tenorio Padilla .....	672

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 17 de julio de 1973 por la que se autoriza al Centro «Santo Angel», reconocido de Bachillerato Superior, de Oviedo, para impartir durante el año académico 1973-74 las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria.*

Ilmo. Sr.: Examinado el escrito deducido por el Director del Centro no estatal «Santo Angel», de Oviedo, reconocido Superior de Bachillerato, sito en Oviedo, mediante el que solicita autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria, por primera vez, en el año académico 1973-74;

Resultando que la Delegación de Educación y Ciencia de Oviedo remite a la Dirección General de Programación e Inversiones la petición de referencia, a la que adjunta el informe de la Inspección Técnica correspondiente y el dictamen del Rectorado de la Universidad de Oviedo, ambos favorables a la concesión de la autorización solicitada;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y de 10 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril);

Considerando que la petición del Centro «Santo Angel» reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en las normas de las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 y 10 de marzo de 1973;

Considerando que en su tramitación se ha observado, igualmente, lo dispuesto sobre el particular en dichas Ordenes, y que son favorables los informes de la Inspección Técnica y del Rectorado de la Universidad de Oviedo,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro no estatal «Santo Angel», reconocido de Bachillerato Superior, sito en Oviedo, para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en el año académico 1973-74, pudiendo aceptar matrícula para alumnos de ambos sexos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de julio de 1973.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

*ORDEN de 24 de julio de 1973 por la que se autoriza al Centro «Nuestra Señora del Carmen», de Antequera (Málaga), para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en el año académico 1973-74.*

Ilmo. Sr.: Examinado el escrito deducido por el Director del Centro no estatal «Nuestra Señora del Carmen», reconocido de Bachillerato Superior, sito en Antequera (Málaga), mediante el que solicita autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria, por primera vez, en el año académico 1973-74;

Resultando que la Delegación de Educación y Ciencia de Málaga remite a la Dirección General de Programación e Inversiones la petición de referencia, a la que adjunta el informe de la Inspección Técnica correspondiente y el dictamen del Rectorado de la Universidad de Granada, ambos favorables a la concesión de la autorización solicitada;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y de 10 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril);

Considerando que la petición del Centro «Nuestra Señora del Carmen» reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en las normas de las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 y de 10 de marzo de 1973;

Considerando que en su tramitación se ha observado, igualmente, lo dispuesto sobre el particular en dichas Ordenes y que son favorables los informes de la Inspección Técnica y del Rectorado de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro no estatal «Nuestra Señora del Carmen», reconocido de Bachillerato Superior, sito en Antequera (Málaga), para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en el año académico 1973-74, pudiendo aceptar matrícula para alumnos de ambos sexos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de julio de 1973.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.